

4. ANUNCIOS

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2665 Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Red de suministro a Energy Works Gep», en el término municipal de Cartagena, para alimentación de gas natural a la planta de cogeneración de «Energy Works», así como su estudio de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento; artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto Legislativo 1.032/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real Decreto 1.131/1998 y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: Gas Natural ADG, S.A. con domicilio social en Madrid, Avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del Proyecto de Instalaciones denominado «Suministro a Energy Works Gep», para alimentación de gas natural a la Planta de Cogeneración de Energy Works, ubicada en el Complejo Industrial de Gepesa en la Aljorra, término municipal de Cartagena, cuyo trazado discurre por dicho término municipal de Cartagena, con origen en la posición 15.31 A.1 del Gasoducto Cartagena-Lorca.

Descripción de las instalaciones:

Tuberías:

-Línea principal: 1.323 metros de acero tipo API 5L Gr.B, espesor 4,8 milímetros y diámetro de 8».

-Derivación para conexión futura con válvula de derivación del actual gasoducto a General Electric: 4,0 metros de acero API-5L-X48 de espesor 4,8 milímetros y diámetro 8».

-BY-Pass de válvula de línea a 8»: 5 metros de acero API-5L-Gr.B, de espesor 5,5 milímetros y diámetro 3».

-Posición 15.31.A.1.I.

Material	Grado	Diámetro	Longitud	Espesor
Acero	API-5L-X42	8»	26 m	7,0 mm
Acero	API-5LGR.B	4»	14 m	6 mm
Acero	API-5LGR.B	3»	2 m	5,5 mm
Acero	API-5LGR.B	2»	5 m	5,5 mm

Material	Grado	Diámetro	Longitud	Espesor
Acero	API-5L-X42	8»	3 m	7,0 mm
Acero	API-5LGR.B	6»	1 m	6,0 mm

-Presupuesto: 39.388.417 pesetas (236.729,15 €).

La conducción 8» tiene su origen en la salida de la Posición 15.31.A.1 del Gasoducto «Cartagena-Lorca. Fase I», salida donde habrá junta aislante y válvula 8» de corte en arqueta. Posteriormente, se aproxima al Gasoducto existente a General Plastic, se cruza y gira hacia el Noroeste para discurrir en paralelo a éste por terrenos de cultivo de secano, dejando derivación 8» en el punto kilométrico 0,029. A continuación, la conducción 8» continúa hacia el Oeste para entrar en los terrenos de General Plastic, donde sigue por eriales en paralelo al gasoducto anteriormente citado, bordea el Centro de Medición Medioambiental y llega a las proximidades de la Posición 15.31.1, donde se construirá adosado el vallado para el nuevo Punto de Entrega a la planta de cogeneración de Energy Works GEP, lo que será la futura Posición 15.31.1.1. Esta posición constará de un recinto vallado de 16,90 metros x 12 metros, con acceso desde la posición actual y contigua.

La presión de origen en la derivación de la Posición 15.31.A.1 es de 72 bar máximo, desde el Gasoducto «Cartagena-Lorca. Fase I», razón por la que la presión de servicio será inicialmente de 72 bar, siendo la presión de diseño de 80 bar.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de la red se concreta de la siguiente forma:

Uno.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres (3) metros, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a partir del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se

realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metros y medio (1,5 metros), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, sita en la calle Nuevas Tecnologías, s/n (C.P. 30005), Murcia, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento correspondiente, y presentar por triplicado en esa Dirección General las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia, 29 de enero de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2660 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín

Oficial de la Región de Murcia», núm 169), el lltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES, contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 5 de marzo de 2002.—La Instructora, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

Nº Expediente: S/5277/2001
Denunciado: MARIA DOLORES RIVERA GONZALEZ
Denunciante: GCT MAZARRON 3023.I86027K
Último domicilio conocido: AGUA, 54 SAN AGUSTIN-EL EJIDO

Hechos: CIRCULAR EN VACIO CON VEHICULO DEDICADO TTE. MERCANCIAS DEL EJIDO A SAN PEDRO PINATAR, PROVISTO DE TACOGRAFO UTILIZANDO SU CONDUCTOR DISCO DIAGRAMA NO VALIDO PARA EL TACOGRAFO KIENZLE 1318.26 Nº1514271 E1-62, POR NO COINCIDIR CON SU MUNERO DE HOMOLOGACION.

Norma Infringida: ART. 141 H) L.16/87 Y 198 H) RD.1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85.

Sanción Propuesta: 300,51 Euros (50.001 Pesetas).

Fecha Denuncia: 16/08/01.

Fecha Incoación: 21/11/01.

Matrícula: AL6494 X

Nº Expediente: S/5294/2001
Denunciado: ALFONSO GARCIA ESPINAR
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.S75502P
Último domicilio conocido: ENRIQUE GRANADOS, 28 AGUADULCE